



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MINISTRO "MINISTRO ERNESTO SOLÍS LÓPEZ"
EN PUEBLA, PUEBLA**

CONVOCATORIA / BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/PUEBLA/004/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO DE HERRERÍA**

ANEXO 1

Catálogo de conceptos, especificaciones generales, notas importantes

	Dirección General de Infraestructura Física	FECHA: Septiembre de 2021
	Subdirección General de Servicios	DOCUMENTO: CAT-M-PL-020-21A
	Dirección de Mantenimiento, Intendencia y Servicios	
	Subdirección de Administración de Inmuebles	
CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HERRERÍA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA.		

UBICACIÓN: CALZ. DE LOS FUERTES # 24, COL. RINCÓN DEL BOSQUE, C.P. 72290; PUEBLA, PUEBLA.

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. SIN I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
HER	HERRERÍA				
HER.01	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO COMEX 100 TOTAL BRILLANTE MARCA COMEX EN ELEMENTOS DE HERRERÍA EN COLOR EXISTENTE, A DOS MANOS APLICADA CON BROCHA Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, CONSIDERAR: LIMPIEZA, PREPARACIÓN ASÍ COMO APLICACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO EN PIEZAS Y ÁREAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, ESCALERAS, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T.				
HER.01.01	VENTANA 1.96 X 1.23 M. 8 SECCIONES, 2 HOJAS INFERIORES ABATIBLES, 2 FIJOS LATERALES INFERIORES, 2 FIJOS SUPERIORES Y 1 CENTRAL DE PROYECCIÓN SUPERIOR. VIDRIO 3MM. Sala de Jubilados. (F 01)	PZA	2.00		
HER.01.02	VENTANA 0.99 X 0.99 M. PROYECCIÓN DOS SECCIONES. VIDRIO 3 MM. Sanitario Dirección. (F 02)	PZA	1.00		
HER.01.03	VENTANA 1.97 X 1.24 M. 8 SECCIONES, 2 HOJAS INFERIORES ABATIBLES, 2 FIJOS LATERALES INFERIORES, 2 FIJOS SUPERIORES Y 1 PROYECCIÓN SUPERIOR. VIDRIO 3MM. Dirección. (F 03)	PZA	1.00		
HER.01.04	VENTANA 2.99 X 1.22 M. 12 SECCIONES, 2 HOJAS CENTRALES INFERIORES ABATIBLES, 2 LATERALES ABATIBLES INFERIORES, 2 FIJOS INFERIORES, 2 FIJOS SUPERIORES, 2 SUPERIORES LATERALES DE PROYECCIÓN Y 1 CENTRAL DE PROYECCIÓN SUPERIOR. VIDRIO 3MM. Vestibulo Planta Alta. (F 05)	PZA	1.00		
HER.01.05	VENTANA 3.68 X 1.23 M. 12 SECCIONES, 2 HOJAS CENTRALES INFERIORES ABATIBLES, 2 LATERALES ABATIBLES INFERIORES, 2 FIJOS INFERIORES, 2 FIJOS SUPERIORES, 2 SUPERIORES LATERALES DE PROYECCIÓN Y 1 CENTRAL DE PROYECCIÓN SUPERIOR. VIDRIO 3MM. Eventos. (F 06)	PZA	1.00		
HER.01.06	CANCELADO				
HER.01.07	VENTANA 1.17 X 1.22 M. 4 SECCIONES, 2 HOJAS INFERIORES ABATIBLES y 1 VENTANA DE PROYECCIÓN SUPERIOR. VIDRIO ESMERILADO 3MM. Sanitario Mujeres. (F 08)	PZA	1.00		
HER.01.08	VENTANA 1.97 X 1.23 M. 8 SECCIONES, 2 HOJAS INFERIORES ABATIBLES, 2 FIJOS LATERALES INFERIORES, 2 FIJOS SUPERIORES Y 1 CENTRAL DE PROYECCIÓN SUPERIOR. VIDRIO 3MM. Sala de Jubilados. (F 09)	PZA	1.00		
HER.01.09	VENTANA 1.18 X 1.23 M. 4 SECCIONES, 2 HOJAS INFERIORES ABATIBLES y 1 PROYECCIÓN SUPERIOR. VIDRIO 3MM. Sala de Juntas. (F 10)	PZA	2.00		
HER.01.10	CANCELADO				
HER.01.11	CANCELADO				
HER.01.12	VENTANA 1.98 X 1.26 M. 8 SECCIONES, 2 HOJAS INFERIORES ABATIBLES, 2 FIJOS LATERALES INFERIORES, 2 FIJOS SUPERIORES Y 1 VENTANA DE PROYECCIÓN SUPERIOR. VIDRIO 3MM. Archivo Jurídico. (F 13)	PZA	1.00		

Muh4WQ+fc9+eloUu7GbbPnR2svfF5P6hgHBW9QzpOrqY=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MINISTRO "MINISTRO ERNESTO SOLÍS LÓPEZ"
EN PUEBLA, PUEBLA**

CONVOCATORIA / BASES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/PUEBLA/004/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO DE HERRERÍA**

	Dirección General de Infraestructura Física	FECHA: Septiembre de 2021
	Subdirección General de Servicios	DOCUMENTO: CAT-M-PL-020-21A
	Dirección de Mantenimiento, Intendencia y Servicios	
	Subdirección de Administración de Inmuebles	
CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HERRERÍA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA.		

UBICACIÓN: CALZ. DE LOS FUERTES # 24, COL. RINCÓN DEL BOSQUE, C.P. 72290; PUEBLA, PUEBLA.

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. SIN I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
HER.01.13	VENTANA 2.98 X 1.23 M. 12 SECCIONES, 2 HOJAS CENTRALES INFERIORES ABATIBLES, 2 LATERALES ABATIBLES INFERIORES, 2 FIJOS INFERIORES, 2 FIJOS SUPERIORES, 2 SUPERIORES LATERALES DE PROYECCIÓN Y 1 CENTRAL DE PROYECCIÓN SUPERIOR. VIDRIO 3MM. Biblioteca. (F 14)	PZA	1.00		
HER.01.14	VENTANA 2.47 X 1.245 M. 8 SECCIONES, 2 HOJAS INFERIORES ABATIBLES, 2 FIJOS LATERALES INFERIORES, 2 FIJOS SUPERIORES Y 1 VENTANA DE PROYECCIÓN SUPERIOR. VIDRIO 3MM. Pasillo Biblioteca. (F 16)	PZA	1.00		
HER.01.15	VENTANA 1.99 X 1.24 M. FIJO INFERIOR Y SUPERIOR DE PROYECCIÓN. VIDRIO 3 MM. Control Biblioteca. (F 17)	PZA	1.00		
HER.01.16	VENTANA 1.25 X 0.99 M. 8 SECCIONES, 2 HOJAS INFERIORES ABATIBLES, 2 FIJOS LATERALES INFERIORES, 2 FIJOS SUPERIORES Y 1 VENTANA DE PROYECCIÓN SUPERIOR. VIDRIO 3MM. Extensión Biblioteca. (F 18)	PZA	1.00		
HER.01.17	VENTANA 3.17 X 2.65 M. FIJO CON MARCO DE HERRERÍA Y VIDRIO TEMPLADO 9 MM. Extensión Gabinetes. (F 21)	PZA	1.00		
HER.01.18	VENTANA 2.98 X 1.22 M. 12 SECCIONES, 2 HOJAS CENTRALES INFERIORES ABATIBLES, 2 LATERALES ABATIBLES INFERIORES, 2 FIJOS INFERIORES, 2 FIJOS SUPERIORES, 2 SUPERIORES LATERALES DE PROYECCIÓN Y 1 CENTRAL DE PROYECCIÓN SUPERIOR. VIDRIO 3MM. Biblioteca Izquierdo. (F 22)	PZA	1.00		
HER.01.19	VENTANA 0.59 X 0.94 M. FIJO INFERIOR CON 3 CUADRADOS INTERMEDIOS DE PROTECCIÓN Y SUPERIOR DE PROYECCIÓN. VIDRIO GRABADO 3 MM. Sanitario Mujeres, Sanitario Hombres. (F 23 Y 24).	PZA	2.00		
HER.01.20	VENTANA 2.47 X 1.245 M. 8 SECCIONES, 2 HOJAS INFERIORES ABATIBLES, 2 FIJOS LATERALES INFERIORES, 2 FIJOS SUPERIORES Y 1 VENTANA DE PROYECCIÓN SUPERIOR. PROTECCIÓN INTERIOR DE ROMBOS. VIDRIO 3MM. Biblioteca. (F 25)	PZA	1.00		
HER.01.21	PUERTA 0.70 X 0.79 M. UNA HOJA ABATIBLE, TABLERO CIEGO DE LÁMINA. Azotea. (F 28)	PZA	1.00		
HER.01.22	PUERTA 0.62 X 0.68 M. UNA HOJA ABATIBLE, TABLERO CIEGO DE LÁMINA. Azotea. (F 29)	PZA	2.00		
HER.01.23	PUERTA 0.60 X 0.70 M. UNA HOJA ABATIBLE, TABLERO CIEGO DE LÁMINA. Azotea. (F 30)	PZA	1.00		
HER.01.24	PUERTA 0.52 X 0.70 M. UNA HOJA ABATIBLE, TABLERO CIEGO DE LÁMINA. SOLDAR PUERTA. Azotea. (F 31)	PZA	1.00		
HER.01.25	PUERTA 0.68 X 0.50 M. UNA HOJA ABATIBLE, TABLERO CIEGO DE LÁMINA. Azotea. (F 32)	PZA	1.00		
HER.01.26	PUERTA 0.81 X 0.64 M. UNA HOJA ABATIBLE, TABLERO CIEGO DE LÁMINA. Azotea. (F 33)	PZA	1.00		
HER.01.27	PUERTA 0.79 X 0.79 M. UNA HOJA ABATIBLE, TABLERO CIEGO DE LÁMINA. Azotea. (F 34)	PZA	1.00		
HER.01.28	PUERTA 1.00 X 2.20 M. UNA HOJA ABATIBLE, TABLERO DE CUADRADOS CON DISEÑO GEOMÉTRICO. Sala Consulta. CONSIDERAR CAMBIO DE CHAPA DE PALANCA. (F 36)	PZA	1.00		
HER.01.29	VENTANA 1.50 X 1.00 M. 4 SECCIONES, 2 HOJAS ABATIBLES, 2 FIJOS LATERALES. VIDRIO 3MM. Bodega Periódicos. (F 41)	PZA	1.00		
HER.01.30	PUERTA 0.80 X 2.20 M. 1 HOJA ABATIBLE CON TABLERO INFERIOR DE LÁMINA Y FIJO SUPERIOR CON VIDRIO DE 3 MM. Cafetería. (F 42)	PZA	1.00		

Muh4WQw+fc9+eloUj7GbPhR2syFf5P8hgHBW9QzpORqY=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MINISTRO "MINISTRO ERNESTO SOLÍS LÓPEZ"
EN PUEBLA, PUEBLA**

CONVOCATORIA / BASES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/PUEBLA/004/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO DE HERRERÍA**

	Dirección General de Infraestructura Física	FECHA: Septiembre de 2021
	Subdirección General de Servicios	DOCUMENTO: CAT-M-PL-020-21A
	Dirección de Mantenimiento, Intendencia y Servicios	
	Subdirección de Administración de Inmuebles	

**CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HERRERÍA
DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA.**

UBICACIÓN: CALZ. DE LOS FUERTES # 24, COL. RINCÓN DEL BOSQUE, C.P. 72290; PUEBLA, PUEBLA.

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. SIN I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
HER.01.31	VENTANA 0.99 X 0.99 M. ABATIBLE 2 HOJAS. VIDRIO 3 MM. Limpieza. (F 44)	PZA	1.00		
HER.01.32	PUERTA 0.79 X 2.00 M. 1 HOJA ABATIBLE CON TABLERO INFERIOR DE LÁMINA Y FIJO SUPERIOR CON VIDRIO DE 3 MM. Limpieza. REPARAR BISAGRA. (F 45)	PZA	1.00		
HER.01.33	ESTRUCTURA 2.25 X 1.25 M. A BASE DE ESTRUCTURA DE PERFIL DE CAJA 1 1/2", 3 SOPORTES MENSULA Y POLICARBONATO DE 6 MM. Lavaderos. (F 46)	PZA	1.00		
HER.01.34	PUERTA 0.60 X 1.39 M. 1 HOJA ABATIBLE CON TABLERO CIEGO DE LÁMINA. Archivo Histórico Jardinería. (F 50)	PZA	1.00		
HER.01.35	VENTANA 1.50 X 0.99 M. 4 SECCIONES, 2 HOJAS ABATIBLES, 2 FIJOS LATERALES. VIDRIO 3MM. Archivo Histórico Planta Alta. (F 51)	PZA	2.00		
HER.01.36	VENTANA 1.48 X 0.98 M. 4 SECCIONES, 2 HOJAS ABATIBLES, 2 FIJOS LATERALES. VIDRIO 3MM. Archivo Histórico Planta Alta. CAMBIAR 1 VIDRIO. (F 52)	PZA	1.00		
HER.01.37	VENTANA 3.00 X 1.00 M. 7 SECCIONES, 4 HOJAS ABATIBLES, 3 FIJOS. VIDRIO 3MM. Archivo Histórico Planta Alta. (F 53)	PZA	1.00		
HER.01.38	VENTANA 1.49 X 0.98 M. 4 SECCIONES, 2 HOJAS ABATIBLES, 2 FIJOS LATERALES. VIDRIO 3MM. Archivo Histórico Planta Alta. (F 54)	PZA	1.00		
HER.01.39	VENTANA 1.51 X 1.00 M. 4 SECCIONES, 2 HOJAS ABATIBLES, 2 FIJOS LATERALES. VIDRIO 3MM. Archivo Histórico Planta Alta. (F 55)	PZA	1.00		
HER.01.40	VENTANA 0.99 X 0.78 M. FIJO SUPERIOR E INFERIOR DE PROYECCIÓN. VIDRIO 3 MM. Archivo Histórico Planta Alta. (F 56)	PZA	2.00		
HER.01.41	VENTANA 0.58 X 0.59 M. PROYECCIÓN. VIDRIO 3 MM. Archivo Histórico Planta Alta. REPARAR MECANISMO PARA APERTURA. (F 57)	PZA	1.00		
HER.01.42	PUERTA 0.80 X 2.23 M. 1 HOJA ABATIBLE CON TABLERO INFERIOR DE LÁMINA Y TABLERO SUPERIOR CON HERRERÍA DE FORJA Y VIDRIO 3 MM. Archivo Histórico Planta Alta. (F 58)	PZA	1.00		
HER.01.43	VENTANA 1.00 X 0.80 M. FIJO SUPERIOR E INFERIOR DE PROYECCIÓN. VIDRIO GRANULADO 3 MM. Archivo Histórico Planta Alta. (F 59)	PZA	1.00		
HER.01.44	PUERTA 0.71 X 1.65 M. 1 HOJA ABATIBLE CON TABLERO DE LÁMINA. Comedor. (F 67)	PZA	1.00		
HER.01.45	VENTANA 0.99 X 0.78 M. SUPERIOR DE PROYECCIÓN Y DOS FIJOS INFERIORES. VIDRIO 3 MM. Comedor. (F 68)	PZA	2.00		
HER.01.46	VENTANA 1.10 X 0.98 M. SUPERIOR DE PROYECCIÓN Y DOS FIJOS INFERIORES. VIDRIO 3 MM. Comedor. (F 70)	PZA	1.00		
HER.01.47	PUERTA 0.80 X 1.70 M. 1 HOJA ABATIBLE CON TABLERO CIEGO DE LÁMINA. Bodega Sillas. SUSTITUIR 0.60 M. DE LÁMINA. (F71)	PZA	1.00		
HER.01.48	PUERTA 0.71 X 1.66 M. 1 HOJA ABATIBLE CON TABLERO CIEGO DE LÁMINA. Bodega Sillas. (F 73)	PZA	1.00		
HER.01.49	VENTANA 1.08 X 0.98 M. SUPERIOR DE PROYECCIÓN Y DOS FIJOS INFERIORES. VIDRIO ESMERILADO 3 MM. Sanitario Hombres. (F 75)	PZA	1.00		
HER.01.50	VENTANA 1.09 X 0.97 M. SUPERIOR DE PROYECCIÓN Y DOS FIJOS INFERIORES. VIDRIO ESMERILADO 3 MM. Sanitario Mujeres. (F 76)	PZA	1.00		

Muh4WQ+fc9+eloUu7GbPhR2svFf5P6ngHBW9QzpoRqY=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MINISTRO "MINISTRO ERNESTO SOLÍS LÓPEZ"
EN PUEBLA, PUEBLA**

CONVOCATORIA / BASES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/PUEBLA/004/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO DE HERRERÍA**

	Dirección General de Infraestructura Física	FECHA: Septiembre de 2021
	Subdirección General de Servicios	DOCUMENTO: CAT-M-PL-020-21A
	Dirección de Mantenimiento, Intendencia y Servicios	
	Subdirección de Administración de Inmuebles	

**CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HERRERÍA
DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA.**

UBICACIÓN: CALZ. DE LOS FUERTES # 24, COL. RINCÓN DEL BOSQUE, C.P. 72290; PUEBLA, PUEBLA.

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. SIN I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
HER.01.51	PORTÓN 3.90 X 2.63 M. DOS HOJAS ABATIBLES, MARCOS DE PTR, CELOSÍA CON CUADRADOS Y PUNTAS SUPERIORES DE 0.15 M. Acceso Vehicular Principal. CAMBIO DE POSTE, ANCLAJE A COLUMNA, LUBRICACIÓN DE TEJUELOS Y BIVELES. (F 81)	PZA	1.00		
HER.01.52	REJACERO 1.53 M. DE ALTURA. Fachada Principal. (F 82)	ML	48.50		
HER.01.53	PORTÓN 3.90 X 2.53 M. DOS HOJAS ABATIBLES, MARCOS DE PTR, CELOSÍA CON CUADRADOS Y PUNTAS SUPERIORES 0.15 M. Acceso Vehicular Posterior. LUBRICACIÓN TEJUELOS Y BIVELES. (F 86)	PZA	1.00		
HER.01.54	REJACERO 1.53 M. DE ALTURA. Fachada Lateral. (F 87)	ML	63.13		
HER.01.55	VENTANA 2.68 X 1.80 M. 6 SECCIONES, 1 HOJA ABATIBLE INFERIOR, 2 FIJOS LATERALES INFERIORES, 1 PROYECCIÓN SUPERIOR Y 2 FIJOS SUPERIORES. VIDRIO 3MM. Y PROTECCIÓN INTERIOR. Videoconferencias. (F 88)	PZA	1.00		
HER.01.56	VENTANA 1.22 X 1.40 M. 4 FIJOS. PROTECCIÓN INTERIOR. VIDRIO 3 MM. Videoconferencias.(F 89)	PZA	1.00		
HER.01.57	VENTANA 1.40 X 1.22 M. SUPERIOR DE PROYECCIÓN Y DOS FIJOS INFERIORES. VIDRIO 3 MM. Videoconferencias. (F 90)	PZA	4.00		
HER.01.58	ESCALERA TIPO MARINERA DE ACCESO A AZOTEA EN CASA PRINCIPAL, FABRICADA CON REDONDO DE 1 1/4"; FORJADO EN FORMA DE "U" EMPOTRADOS AL MURO, COMPUESTA POR 17 PELDAÑOS DE 45 CM DE ANCHO CON UNA SEPARACIÓN DE MURO A PELDAÑO DE 18CM. Casa Principal. (F 95)	PZA	1.00		
HER.01.59	ESCALERA CON SOPORTE DE 2.25 M DE ALTURA, DESCANSO EN PARTE SUPERIOR DE 1.25 X 0.85 M. CON UN BARANDAL DE 86CM DE LARGO POR 1 M DE ALTURA; ADEMÁS DE 10 ESCALONES DE 91.5 CM DE LARGO POR 20 CM DE ANCHO CON UN BARANDAL DE 2.79M DE LARGO POR 1M DE ALTURA FABRICADO POR UN PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 1 1/4". EL LARGO DE LA ESCALERA, MEDIDO DESDE LA BASE DEL SOPORTE HASTA EL ESCALÓN INFERIOR ES DE 2.19M. CUENTA CON ANCLAJE A MURO POR MEDIO DE 4 SOPORTES SOLDADOS A UNA PLACA DE 20 X 20 CM, PARA DAR RIGIDEZ A LA ESTRUCTURA FABRICADA EN CANAL "U" DE 6", CON RECUBRIMIENTO A BASE DE ESMALTE BLANCO. S.U.M. (F 98)	PZA	1.00		
HER.01.60	ESCALERA MARINERA CON UNA ALTURA TOTAL DE 6.10 M, COMPUESTA POR DOS SOPORTES LATERALES DE 5M DE ALTURA, ONCE PELDAÑOS DE 60CM Y CONTINUACIÓN DE LA ALFARDA EN FORMA SEMICIRCULAR 1.10 M. DE LARGO FABRICADOS EN TUBO DE 1 1/4" EMPOTRADA A LA PARED CON UNA PLACA ANTIDERRAPANTE DE 60CM POR 60CM, POSEE UNA GUARDA DE SEGURIDAD FORMADA POR 9 CINTURONES DE DESCANSO SEMICIRCULARES FABRICADOS EN SOLERA DE UNA PULGADA CON UNA DISTANCIA HACIA LOS PELDAÑOS DE 88CM. CON RECUBRIMIENTO A BASE DE ESMALTE BLANCO. S.U.M. (F 99)	PZA	1.00		

Muh4WQ+fc9+eloUu7GbPhR2syFf5P6ingHBW9QzpORqY=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MINISTRO "MINISTRO ERNESTO SOLÍS LÓPEZ"
EN PUEBLA, PUEBLA**

CONVOCATORIA / BASES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/PUEBLA/004/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO DE HERRERÍA**

	Dirección General de Infraestructura Física	FECHA: Septiembre de 2021
	Subdirección General de Servicios	DOCUMENTO: CAT-M-PL-020-21A
	Dirección de Mantenimiento, Intendencia y Servicios	
	Subdirección de Administración de Inmuebles	

**CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HERRERÍA
DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA.**

UBICACIÓN: CALZ. DE LOS FUERTES # 24, COL. RINCÓN DEL BOSQUE, C.P. 72290; PUEBLA, PUEBLA.

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. SIN I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
HER.01.61	ESTRUCTURA PARA DOMO QUE SOPORTA UN CRISTAL TEMPLADO CON PELÍCULA ESMERILADA EN 4 FRANJAS; CON UNA ALTURA DE 80CM Y UN ANCHO DE 1.34M, SE ENCUENTRA DIVIDIDA EN DOS SECCIONES; LA PRIMERA SECCIÓN TIENE UNA LONGITUD DE 13.3M DE LARGO CON CATORCE DIVISIONES DE TUBO, MIENTRAS QUE LA SEGUNDA SECCIÓN TIENE UNA LONGITUD DE 7.16M DE LARGO CON OCHO DIVISIONES; TODO EN PERFILES TUBULARES REDONDOS. S.U.M. (F 100)	PZA	1.00		
HER.01.62	ESTRUCTURA PARA DOMO DE LÁMINA DE POLICARBONATO, CON FORMA TRAPECIO, DONDE LA BASE INFERIOR MIDE 2.07M, LA BASE SUPERIOR 4.21, EL LARGO DEL LADO PERPENDICULAR A LAS BASES ES DE 3.55M Y EL LADO CON SESGO TIENE UN LARGO DE 4.05M; POSEE ENTRE CADA BASE 4 DIVISIONES CON 67CM DE ESPACIO ENTRE CADA UNA. S.U.M. (F 101)	PZA	1.00		
HER.01.63	BARANDAL PARA ESCALERA FABRICADO A BASE DE PASAMANOS FORMADO POR UN TUBO DE 1 1/4", DE 2.19 M. DE DESARROLLO POR 1.15 M. DE ALTURA Y UN DESCANSO DE 90 CM. DE ALTURA POR 50 CM. DE DESARROLLO, ANCLADO AL PISO POR MEDIO DE PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 2". Comedor. (F 102)	PZA	1.00		
HER.01.64	ESCALERA MARINA ALTURA TOTAL DE 4.50 M, NUEVE Peldaños de 83 cm. fabricados en tubo de 1 1/4" empotrada a la pared; con descanso en la parte superior de 90 cm. de altura. Comedor. (F103)	PZA	1.00		
HER.01.65	BARANDAL PARA ESCALERA DE 2.16 M. DE LARGO POR 90 CM. DE ALTURA CON 4 POSTES CON LAS SIGUIENTES ALTURAS 83 CM., 86 CM., 90 CM Y 79 CM INSTALADA SOBRE PLACAS DE 11 CM. POR 11 CM. CON PASAMANOS FORMADO POR PERFIL TUBULAR DE 2" DE DIÁMETRO. Módulo Baños. (F 111)	PZA	1.00		
HER.01.66	CANCEL TIPO VENTANA 3.23 X 1.37 M. COMPUESTA POR DOS HOJAS CENTRALES ABATIBLES Y DOS FIJOS LATERALES EN LA PARTE INFERIOR; EN LA PARTE SUPERIOR TRES FIJOS DE 32 CM DE ALTURA POR UN ANCHO DE 80 CM Y UNA VENTANA DE PROYECCIÓN EN LA PARTE CENTRAL DERECHA DE 32 CM DE ALTURA POR UN ANCHO DE 70 CM . ACABADO EN ESMALTE BLANCA, CUENTA CON MECANISMO DE APERTURA PARA LA VENTANA DE PROYECCIÓN, 2 MANIJAS TIPO COLONIAL Y DOS PORTACANDADOS. EN EL INTERIOR CUENTA CON UNA PROTECCIÓN A BASE DE CUADRADO MAZCISO DE 3/8" EN CUADRÍCULA DE 10 X 10 CM EN FORMA POLIGONAL, DE CON UN ANCHO EN LA PARTE SUPERIOR DE 2.95M, 2.77M EN LA PARTE INFERIOR, 1.37M DE ALTURA EN EL LADO IZQUIERDO, EL LADO DERECHO SE ENCUENTRA SESGADO HACIA LA PARTE CENTRAL DE 1.13 M. Videoconferencias. (F113)	PZA	1.00		
HER.01.67	TAPA CISTERNA 0.90 X 0.60 M. PERFILES METÁLICOS Y LÁMINA ANTIDERRAPANTE. AMBAS CARAS. (F 114)	PZA	1.00		
HER.01.68	CANCELADO				
HER.01.69	CANCELADO				

Muh4WQ+fc9+eloUu7GbPhR2syFf5P6hgHBIW9QzpzORqY=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MINISTRO "MINISTRO ERNESTO SOLÍS LÓPEZ"
EN PUEBLA, PUEBLA**

CONVOCATORIA / BASES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/PUEBLA/004/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO DE HERRERÍA**

	Dirección General de Infraestructura Física	FECHA: Septiembre de 2021
	Subdirección General de Servicios	
	Dirección de Mantenimiento, Intendencia y Servicios	DOCUMENTO: CAT-M-PL-020-21A
	Subdirección de Administración de Inmuebles	

**CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HERRERÍA
DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA.**

UBICACIÓN: CALZ. DE LOS FUERTES # 24, COL. RINCÓN DEL BOSQUE, C.P. 72290; PUEBLA, PUEBLA.

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. SIN I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
HER.01.70	VENTANA 2.00 X 1.25 M. 8 SECCIONES, 2 HOJAS INFERIORES ABATIBLES, 2 FIJOS LATERALES INFERIORES, 2 FIJOS SUPERIORES Y 1 VENTANA DE PROYECCIÓN SUPERIOR. VIDRIO 3MM. Extensión Biblioteca. (F 19)	PZA	1.00		
HER.01.71	VENTANA 3.97 X 2.68 M. FIJO CON MARCO DE HERRERÍA Y VIDRIO TEMPLADO 9 MM. Extensión Gabinetes. (F 20)	PZA	1.00		
HER.01.72	PUERTA 1.60 X 2.77 M. 2 HOJAS ABATIBLES CON TABLERO INFERIOR DE LÁMINA Y FIJO SUPERIOR DE 0.52 M. HERRERÍA DE FORJA CON VIDRIO DE 3 MM. Puerta Acceso Principal. (F 39)	PZA	1.00		
HER.01.73	VENTANA 0.99 X 0.80 M. FIJO SUPERIOR E INFERIOR DE PROYECCIÓN. VIDRIO 3 MM. Cafetería. (F 40)	PZA	1.00		
HER.01.74	PUERTA 1.08 X 2.15 M. 1 HOJA ABATIBLE CON TABLERO CIEGO DE LÁMINA. Archivo Histórico Pasillo. SUSTITUIR 0.60 M. DE LÁMINA. (F 49)	PZA	1.00		
HER.01.75	PUERTA 1.16 X 2.51 M. UNA HOJA ABATIBLE, MARCOS Y CELOSÍA CON CUADRADOS CON PUNTAS SUPERIORES DE 0.10 M. Acceso Peatonal Principal. (F 83)	PZA	1.00		
HER.01.76	CANCEL 23.40 X 1.73 M. A BASE DE 2 HOJAS CENTRALES ABATIBLES Y CUATRO FIJOS LATERALES EN CUADRÍCULA; DOS FIJOS EXTERIORES DE 1.73 M DE ALTURA POR UN ANCHO DE 25 CM, DOS FIJOS INTERIORES DE 1.73M DE ALTURA POR UN ANCHO DE 30 CM, Y DOS PUERTAS ABATIBLES EN LA PARTE MEDIA DE 1.73 M DE ALTURA POR UN ANCHO DE 1.14 M DIVIDIDO A LA MITAD, MECANISMO DE APERTURA PARA LAS PUERTAS DE 2 MANIJAS TIPO COLONIAL Y DOS PORTACANDADOS. CON VIDRIO CLARO DE 4 MM (F92).	PZA	1.00		
HER.01.77	ESCALERA 2.93 M. DE ALTURA, DESARROLLO DE 4.10 M. DE LARGO Y ANCHO DE 0.85 M.; COMPUESTA POR 11 ESCALONES LÁMINA ANTIDERRAPANTE CAL 14, SOBRE MARCO DE ÁNGULO DE 3/4"; HUELLA PROMEDIO DE 80 CM DE LARGO POR 28 CM DE ANCHO ADEMÁS DE DOS BARANDALES; UN BARANDAL DE LADO DEL PASILLO DE 94 CM DE ALTO POR 3.94 M. DE LARGO MAS UN DESCANSO DE 28 CM Y UN BARANDAL DE LADO DE LA PARED DE 94 CM DE ALTURA POR 1.05 M DE LARGO Y UN DESCANSO DE 28 CM. Archivo Historico PA. (F 96)	PZA	1.00		
HER.01.78	ESCALERA TIPO "L" DIVIDIDA EN 2 SECCIONES CON UNA ALTURA TOTAL DE 2.91M; LA PRIMER SECCIÓN POSEE 1.40M DE LARGO Y UN ANCHO DE 85 CM COMPUESTA POR UN DESCANSO TRIANGULAR DE 40CM DE LARGO POR 80CM, 4 ESCALONES DE 72CM DE LARGO POR 27CM DE ANCHO CON LÁMINA ANTIDERRAPANTE, UN BARANDAL DE 1M DE ALTURA POR 1.43M DE LARGO CON BORDE DE 40CM, LA SEGUNDA SECCIÓN POSEE 2.90M DE LARGO Y UN ANCHO DE 85 CM COMPUESTA POR 8 ESCALONES DE 72CM DE LARGO POR 27CM DE ANCHO CON LÁMINA ANTIDERRAPANTE, UN BARANDAL DE 1M DE ALTURA POR 2.86M DE LARGO CON BORDE DE 40CM. AMBAS SECCIONES ESTÁN DIVIDIDAS POR UN DESCANSO RECTANGULAR DE 76CM POR 80CM. Archivo Histórico PA (F 97)	PZA	1.00		

Muh4WQ+TC9+eloUu7GbpPhr2svFf5P6hgHBW9QzpbORqY=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MINISTRO "MINISTRO ERNESTO SOLÍS LÓPEZ"
EN PUEBLA, PUEBLA**

CONVOCATORIA / BASES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/PUEBLA/004/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO DE HERRERÍA**

	Dirección General de Infraestructura Física	FECHA: Septiembre de 2021
	Subdirección General de Servicios	DOCUMENTO: CAT-M-PL-020-21A
	Dirección de Mantenimiento, Intendencia y Servicios	
	Subdirección de Administración de Inmuebles	
CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HERRERÍA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA.		

UBICACIÓN: CALZ. DE LOS FUERTES # 24, COL. RINCÓN DEL BOSQUE, C.P. 72290; PUEBLA, PUEBLA.

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. SIN I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
HER.02	MANTENIMIENTO DE BARANDAL PARA ACCESO EN RAMPA DISCAPACITADOS, A BASE DE TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE 1 1/4" SATINADO PARA PASAMANOS, POSTES Y TRAVESAÑOS CON ALTURA DE 0.90 M.; ANCLADO AL PISO POR MEDIO DE PLACAS CUADRADAS DE 10 CM DE LADO, A BASE DE LIMPIEZA CON LIMPIADOR BRASSO PARA METALES APLICANDO Y FROTANDO CON PAÑO LIMPIO O ESPONJA PARA FINALMENTE PULIR DE NUEVO CON UN PAÑO LIMPIO NUEVO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. (F 112).	ML	25.78		

SE ANEXAN ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES

Subtotal
IVA
TOTAL

Muh4WQ+fc9+eloUu7GbP1R2syFf5P8hgHBW9QzpORqY=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MINISTRO "MINISTRO ERNESTO SOLÍS LÓPEZ"
EN PUEBLA, PUEBLA**

CONVOCATORIA / BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/PUEBLA/004/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO DE HERRERÍA**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Dirección General de Infraestructura Física
Subdirección General de Servicios
Dirección de Mantenimiento, Intendencia y Servicios
Subdirección de Administración de Inmuebles

FECHA: Septiembre de 20

DOCUMENTO: ESP-M-PL-020-21A

**ESPECIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HERRERÍA
DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA.**

E S P E C I F I C A C I O N E S

CLAVE	CONCEPTO
HER	HERRERÍA
HER.01	<p>SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO COMEX 100 TOTAL BRILLANTE MARCA COMEX PARA ELEMENTOS DE HERRERÍA EN COLOR EXISTENTE, HASTA 8.00 M. APLICADA CON BROCHA O PISTOLA DE ASPERSIÓN Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, SE DEBERÁ TENER ESPECIAL CUIDADO AL APLICAR LA PINTURA PARA NO DAÑAR ÁREAS ADYACENTES. CONSIDERAR: LIMPIEZA, PREPARACIÓN, ASENTADO DE PINTURA EXISTENTE, REPARACIONES, AJUSTES, APLICACIÓN DE PRIMER ANTICORROSIVO EN PIEZAS Y ÁREAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, USO Y DEPRECIACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, ANDAMIOS, ESCALERAS, PROTECCIÓN DE ÁREAS ADYACENTES CON MATERIALES APROPIADOS (PLÁSTICOS, PAPEL DE ESTRAZA, CARTÓN CORRUGADO Y MADERA), ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES Y DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, CARGA A CAMIÓN Y TIRO LIBRE, LIMPIEZA GRUESA DURANTE Y FINA AL FINAL DE LOS TRABAJOS ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PRECIO UNITARIO DE OBRA COMPLETAMENTE TERMINADA. VERIFICAR MEDIDAS EN OBRA.</p> <p>1.- LA SUPERFICIE POR PINTAR DEBERÁ ESTAR SECA, LIBRE DE POLVO, OXIDO, GRASA, PINTURA MAL ADHERIDA Y TODO TIPO DE CONTAMINANTES. EN LOS ELEMENTOS QUE REQUIERAN MANTENIMIENTO CORRECTIVO, REMOVER PINTURA EXISTENTE, LIJAR Y APLICAR PRIMER ANTICORROSIVO.</p> <p>2.- EMBOQUILLAR Y EMPAPELAR VIDRIOS, VANOS DE MUROS, VENTANAS, PUERTAS Y PROTECCIONES NECESARIAS EN ÁREAS ADYACENTES, PARA INICIAR LOS TRABAJOS.</p> <p>3.- APLICACIÓN DE ESMALTE ANTICORROSIVO COMEX 100 TOTAL BRILLANTE MARCA COMEX, POR MEDIO DE BROCHA O PISTOLA DE ASPERSIÓN A DOS MANOS Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, DEJANDO SECAR LA PRIMERA DE 1 A 2 HORAS O EN SU DEFECTO DEJAR SECAR 24 HORAS ANTES DE APLICAR LA SEGUNDA MANO Y ASÍ EVITAR PROBLEMAS DE "CORRUGADO".</p>
HER.02	<p>MANTENIMIENTO DE BARANDAL PARA ACCESO EN RAMPA DISCAPACITADOS, A BASE DE TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE 1 1/4" SATINADO PARA PASAMANOS, POSTES Y TRAVESAÑOS CON ALTURA DE 0.90 M.; ANCLADO AL PISO POR MEDIO DE PLACAS CUADRADAS DE 10 CM DE LADO, A BASE DE LIMPIADOR BRASSO PARA METALES; AGITAR BIEN, REMOJAR UN PAÑO LIMPIO O UNA ESPONJA CON LA CREMA DE PULIDO DE METAL BRASSO, FROTAR BIEN SOBRE SUPERFICIES METÁLICAS Y LUEGO PULIR DE NUEVO CON UN PAÑO LIMPIO NUEVO. NO NECESITA LAVADO NI ENJUAGUE. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, USO Y DEPRECIACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, ANDAMIOS, ESCALERAS, PROTECCIÓN DE ÁREAS ADYACENTES CON MATERIALES APROPIADOS (PLÁSTICOS, PAPEL DE ESTRAZA, CARTÓN CORRUGADO Y MADERA), ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES Y DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, CARGA A CAMIÓN Y TIRO LIBRE, LIMPIEZA GRUESA DURANTE Y FINA AL FINAL DE LOS TRABAJOS ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PRECIO UNITARIO DE OBRA COMPLETAMENTE TERMINADA.</p>

Muh4WQ+fc9+eloUj7GpIHkZsYfR68hgHBW8GzpcRqY=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MINISTRO "MINISTRO ERNESTO SOLÍS LÓPEZ"
EN PUEBLA, PUEBLA**

CONVOCATORIA / BASES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/PUEBLA/004/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO DE HERRERÍA**



Dirección General de Infraestructura Física
Subdirección General de Servicios
Dirección de Mantenimiento, Intendencia y Servicios
Subdirección de Administración de Inmuebles

FECHA: Septiembre de 2021

DOCUMENTO: ESP-M-PL-020-21A

**NOTAS IMPORTANTES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HERRERÍA
DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA.**

Notas Importantes

- 01 DEBERÁN DE LEERSE CUIDADOSAMENTE LAS ESPECIFICACIONES PARA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS ESTÉ PERFECTAMENTE BIEN ENTERADO DE LOS ALCANCES DE LOS TRABAJOS, LOS MATERIALES QUE SEAN SOLICITADOS, SERÁN SUMINISTRADOS POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EXACTAMENTE COMO LO INDIQUEN LAS ESPECIFICACIONES.
- 02 LAS JORNADAS DE TRABAJO SE REALIZARÁN EN EL HORARIO COORDINADO POR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA.
- 03 **LOS TRABAJOS NO DEBEN DE EXCEDER DE 40 DÍAS NATURALES PARA SU TÉRMINO.**
- 04 EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE MANERA COMPLETA Y SUFICIENTE DE TODA LA HERRAMIENTA APROPIADA, EQUIPO DE SEGURIDAD ACORDE A LOS TRABAJOS A REALIZAR, MATERIALES NECESARIOS, ESCALERAS, ANDAMIOS, ETC., EVITANDO PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, PERSONAL, EQUIPO Y MOBILIARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, PARA ELLO SE DEBERÁN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, EN CASO CONTRARIO Y A JUICIO DE LA SUPERVISIÓN ESTA PODRÁ SUSPENDERLOS EN CASO NECESARIO.
- 05 EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE DE RESPONSABILIZARSE DE MANERA PLENA Y TOTAL POR LA ATENCIÓN MÉDICA DE SUS TRABAJADORES, YA SEA DE MANERA PÚBLICA O PRIVADA QUE PUDIERA REQUERIRSE EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO, POR LO QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTA ÍNDOLE.
- 06 QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL MENOR A 18 AÑOS DE EDAD, POR LO QUE LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, PODRÁ SOLICITAR LA IDENTIFICACIÓN DE CUALQUIER PERSONA, PARA QUE ACREDITE LA MAYORÍA DE EDAD, DE LO CONTRARIO DEBERÁ DE ABANDONAR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE FORMA INMEDIATA.
- 07 EL PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ DE MOSTRAR UN COMPORTAMIENTO MORAL, ÉTICO Y RESPETUOSO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA C.C.J.
- 08 **EL PRESTADOR DE SERVICIOS ENTREGARÁ A LA S.C.J.N. LA GARANTÍA POR LA CALIDAD Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR EL PERIODO DE UN AÑO.**
- 09 LA LIMPIEZA SE REALIZARÁ DURANTE Y AL FINAL DE CADA JORNADA EN FORMA GRUESA Y AL TÉRMINO DE LA OBRA SE REALIZARÁN TRABAJOS DE LIMPIEZA FINA.
- 10 LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEBERÁN DE IR CUBIERTAS Y PROTEGIDAS YA SEA CON PAPEL DE ESTRAZA, PLÁSTICO O INCLUSIVE CARTÓN CORRUGADO DE ALTA DENSIDAD, PARA QUE DE ESTA FORMA NO SE DAÑEN Y SE MANTENGAN PROTEGIDAS Y AISLADAS, LIMPIÁNDOLAS PERIÓDICAMENTE DURANTE EL JORNAL Y HACIENDO EL CAMBIO DE LAS PROTECCIONES CUANDO ESTAS, YA PRESENTEN RUPTURAS O ESTÉN YA EN MAL ESTADO.
- 11 CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR EL PERSONAL DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS YA SEA POR OMISIÓN, NEGLIGENCIA, DESCUIDO, ACCIDENTE O FALTA DE PROTECCIÓN A LAS ÁREAS ALEDAÑAS, MOBILIARIO O EQUIPO, ESTA DEBERÁ DE REALIZAR LA REPARACIÓN CORRESPONDIENTE Y A LA REPOSICIÓN PLENA, CUBRIENDO EL PAGO DE LOS GASTOS GENERADOS POR SU CUENTA, Y SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y LA SUPERVISIÓN RECIBIRÁ ESTOS, HASTA QUE SEAN DE SU ENTERA SATISFACCIÓN, PUDIENDO INCLUSIVE DETENER EL TRÁMITE DE CUALQUIER TIPO DE PAGO A FAVOR DEL PRESTADOR DE SERVICIOS COMO MEDIO PARA LA OBTENCIÓN DE LAS RESPUESTAS NECESARIAS POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- 12 LOS MATERIALES DEBERÁN SER MOSTRADOS CERRADOS Y SELLADOS EN SU EMPAQUE ORIGINAL, AL FUNCIONARIO QUE EL TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DESIGNA O A LA SUPERVISIÓN INTERNA DE LA S.C.J.N., PARA QUE SE TOMA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL INGRESO DEL MATERIAL ESPECIFICADO Y APLICA PARA TODOS AQUELLOS MATERIALES ESPECIFICADOS O PARA LOS QUE SE TENGAN QUE SUMINISTRAR DE ÚLTIMA HORA POR REQUERIMIENTO DEL MANTENIMIENTO.
- 13 **SI ALGÚN IMPREVISTO REPRESENTARA ALGÚN RETRASO EN LA FECHA DE TÉRMINO DE ESTOS TRABAJOS, NO HABRÁ PRÓRROGA.**
- 14 LA SUPERVISIÓN DE LA S.C.J.N. ENTREGARÁ A EL PRESTADOR DE SERVICIOS LOS FORMATOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN ESTAS NOTAS, ASÍ COMO LOS PLANOS EN TAMAÑO CARTA O DOBLE CARTA (CUANDO APLIQUE), A EFECTO DE PODER REGISTRAR EN ELLOS INFORMACIÓN DIRECTA DE CAMPO.
- 15 **EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ DE ENTREGAR POR ESCRITO UN MANIFIESTO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA CON UNA ANTICIPACIÓN SUGERIDA DE DIEZ DÍAS HÁBILES COMO MÍNIMO, ANTES DE LA FECHA QUE ESTO SUCEDA.**
- 16 SE RESPONDERÁ CON LA GESTIÓN DEL TRÁMITE DE UN ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ENTRE LA SUPERVISIÓN DE LA S.C.J.N. Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- 17 LA S.C.J.N. HARÁ EL PAGO DE LOS TRABAJOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, POSTERIOR A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO A LA ENTREGA DE LA FACTURA EN LA C.C.J.
- 18 LOS CONCEPTOS DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE ESTE CATÁLOGO SERÁN CONSIDERADOS COMO ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS.
- 19 **EL INFORME CON SOPORTE FOTOGRÁFICO ES UN DOCUMENTO DISEÑADO PARA UN SEGUIMIENTO PUNTUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE ES IMPORTANTE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS LO LLEVE IMPRESO (A COLOR) EL MISMO DÍA DE LAS ACTIVIDADES O AL DÍA SIGUIENTE A PRIMERA HORA, SE FIRME DE MANERA AUTÓGRAFA POR EL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS DE PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y POR EL PERSONAL DESIGNADO EN LA C.C.J., REGISTRANDO FECHA Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE MANERA CONSECUTIVA.**
- 20 **EL PRESTADOR DE SERVICIOS TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE OBSERVAR TODAS LAS MEDIDAS SANITARIAS ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES DEL SECTOR SALUD, ASÍ COMO LOS PROTOCOLOS QUE HA ESTABLECIDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DERIVADOS DE LA ACTUAL CONTINGENCIA SANITARIA.**

Mun4WQ+fc9+eloJuu7GbPhR2syFf5P6ngHBW9QzpzORqY=

ELABORÓ
ING. ARO. LUIS ARTURO
GARCÍA PERALTA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MINISTRO "MINISTRO ERNESTO SOLÍS LÓPEZ"
EN PUEBLA, PUEBLA

CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/PUEBLA/004/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO DE HERRERÍA

ANEXO 2

Carta manifiesto para participar en la Junta de Aclaraciones

[Requisitar preferentemente en papel con membrete del participante]

Lugar y fecha _____

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA
PRESENTE

De conformidad con el artículo 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, así como el numeral 4.3 de la convocatoria/bases del procedimiento de contratación en cita, manifiesto bajo protesta de decir verdad el interés de (Nombre o Razón Social), con Registro Federal de Contribuyentes _____ para participar en la junta de aclaraciones derivada del Concurso Público Sumario No. PCCPS/CCJ/PUEBLA/004/2021, la cual se efectuará vía electrónica a través de la plataforma gratuita de Microsoft Teams.

Asimismo, en mi carácter de representante legal, declaro que por parte de mi representada quien asistirá a la junta de aclaraciones electrónica, registrando para tal efecto el correo electrónico y teléfono del contacto que se señala, únicamente para efecto de conexión a la misma, será:

- Nombre de quien participará en la junta de aclaraciones:
- Correo electrónico:
- Teléfono:

Protesto lo necesario

[Nombre y firma de la persona física
o representante legal de la persona moral]

Nota: Los participantes deberán adjuntar a la presente carta manifiesto, copia de la Identificación Oficial Vigente del que suscribe y de quien asistirá a la junta de aclaraciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MINISTRO "MINISTRO ERNESTO SOLÍS LÓPEZ"
EN PUEBLA, PUEBLA**

CONVOCATORIA / BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/PUEBLA/004/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO DE HERRERÍA**

ANEXO 3

**FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA
PRESENTE**

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación PCCPS/CCJ/PUEBLA/004/2021, y las derivadas de la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____; el cual se corrobora con el recibo de (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE).

Asimismo, en términos del artículo 52 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

**Nombre del participante (Persona Moral)
Nombre y firma del representante legal de la persona moral**

**FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA
PRESENTE**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación PCCPS/CCJ/PUEBLA/004/2021, y las derivadas de la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____; el cual se corrobora con el recibo de (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE).

Asimismo, en términos del artículo 52 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones es _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MINISTRO “MINISTRO ERNESTO SOLÍS LÓPEZ”
EN PUEBLA, PUEBLA**

CONVOCATORIA / BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/PUEBLA/004/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO DE HERRERÍA**

ANEXO 4

**TEXTO PARA PERSONA MORAL
CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA
PRESENTE**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos de restricción previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

**Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral**

**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA
CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR**

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA
PRESENTE**

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos de restricción previstos en los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del participante
(Persona física)**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MINISTRO "MINISTRO ERNESTO SOLÍS LÓPEZ"
EN PUEBLA, PUEBLA**

CONVOCATORIA / BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/PUEBLA/004/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO DE HERRERÍA**

ANEXO 5

**TEXTO PARA PERSONA MORAL
CARTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA
PRESENTE**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que mi representada (Nombre de la empresa participante) cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de _____.

ATENTAMENTE

**Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral**

**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA
CARTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS**

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA
PRESENTE**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de _____.

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del Participante
(Persona Física)**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MINISTRO “MINISTRO ERNESTO SOLÍS LÓPEZ”
EN PUEBLA, PUEBLA**

CONVOCATORIA / BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/PUEBLA/004/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO DE HERRERÍA**

ANEXO 6

**TEXTO PARA PERSONA MORAL
CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA
PRESENTE**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables respecto de _____ conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

**Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral**

**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA
CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA
PRESENTE**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables _____ conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del Participante
(Persona Física.)**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MINISTRO "MINISTRO ERNESTO SOLÍS LÓPEZ"
EN PUEBLA, PUEBLA**

CONVOCATORIA / BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/PUEBLA/004/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO DE HERRERÍA**

ANEXO 7

**(FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE _____

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.
				Subtotal	
				I.V.A. 16%	
				Total	

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____

Periodo de prestación de los servicios: 40 días naturales contados a partir del día siguiente de la firma del contrato simplificado correspondiente.

La prestación de los servicios se realizará en el siguiente domicilio: Calzada de los Fuertes número 24, colonia Rincón del Bosque, C.P. 72290, Puebla, Puebla.

Forma de pago: El pago se realizará en una sola exhibición a la entrega total de los trabajos mediante transferencia electrónica, en un plazo máximo de quince días hábiles a partir del día hábil siguiente a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la Casa la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, acompañado de la constancia de prestación de los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.

Los precios ofertados no serán sujetos a ningún ajuste y cualquier error en los mismos será de estricta responsabilidad del ofertante.

Domicilio para firma del contrato:

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del representante o apoderado legal _____



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MINISTRO "MINISTRO ERNESTO SOLÍS LÓPEZ"
EN PUEBLA, PUEBLA**

CONVOCATORIA / BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/PUEBLA/004/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO DE HERRERÍA
ANEXO 8**

**MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA FÍSICA**

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en XXXXXX, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 86 y 88 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- I.3.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en XXXXXX, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor XXXXXX, Partida Presupuestal XXXXXX, destino XXXXXX.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

- II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
- II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.
- II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
- III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente: En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el XX% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del XX % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.).

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

XX, con un precio por servicio de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más IVA.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX.

El "Prestador de Servicios" se compromete en prestar los servicios conforme a lo siguiente:

Edificio XXXXXXXXXXXX, los días XXXXXXXX del mes XXXX de XXXX.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MINISTRO "MINISTRO ERNESTO SOLÍS LÓPEZ"
EN PUEBLA, PUEBLA**

CONVOCATORIA / BASES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/PUEBLA/004/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO DE HERRERÍA**

Novena. Propiedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en XXXX adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MINISTRO "MINISTRO ERNESTO SOLÍS LÓPEZ"
EN PUEBLA, PUEBLA**

CONVOCATORIA / BASES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/PUEBLA/004/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO DE HERRERÍA**

Novena. Propiedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de servicios.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en XXXX adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha